

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 2087/21

**AYUNTAMIENTO DE BERCIAL DE ZAPARDIEL****A N U N C I O**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 20/09/2021, de aprobación inicial del expediente n.º 05/2021, de modificación del vigente Presupuesto, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente detalle:

**Suplementos en aplicaciones de gastos**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	CONSIGNACION INICIAL	AUMENTO	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
337.625	Mobiliario	6.000,00	+ 1.700,00	7.700,00
920.48	A familias e instituciones sin fines de lucro	50,00	+ 1.250,00	1.300,00
	<b>Total</b>	<b>6.050,00</b>	<b>2.950,00</b>	<b>9.000,00</b>

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

**Altas en Aplicaciones de Ingresos**

Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito final
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	2.950,00
	<b>Total</b>	<b>2.950,00</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Bercial de Zapardiel, 19 de octubre de 2021.

El Teniente de Alcalde, *Faustino Arenas Sáez*.